

RESOLUCIÓN 192 DE 2016

(mayo 5)

Diario Oficial No. 49.871 de 12 de mayo de 2016

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

<Anexo no publicado>

Por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Mediante la Resolución 172 de 2023, '(...) se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal', publicada en el Diario Oficial No. 52.425 de 13 de junio de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.
- Mediante la Resolución 356 de 2022, '(...) se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo [38](#) de la Ley 1952 de 2019', publicada en el Diario Oficial No. 52.263 de 30 de diciembre de 2022. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial. Aplica a partir del 1 de enero de 2023.
- Mediante la Resolución 349 de 17 de septiembre de 2018, '(...)se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal', publicada en el Diario Oficial No. 51.688 de 28 de mayo de 2021. Rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial (Art. 3).
- Mediante la Resolución 182 de 2017, '(...) se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo [34](#) de la Ley 734 de 2002', publicada en el [PENDIENTE]. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.
- Mediante la la Resolución [193](#) de 2016, '(...) se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable', publicada en el Diario Oficial No. 49.871 de 12 de mayo de 2016.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo [354](#) de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley [298](#) del 23 de julio de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de sus competencias constitucionales y legales la UAE Contaduría General de la Nación (CGN) expidió las Resoluciones 743 de 2013 y 117 de 2015, [414](#) de 2014 y [139](#) de 2015, y [533](#) de 2015, mediante las cuales se incorporaron, en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), los siguientes marcos normativos de contabilidad: a) Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público; b) Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público y c) Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que mediante la Resolución 628 de 2015, expedida por la CGN, se incorporó, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

Que en el numeral 5.2 Estructura del Régimen de Contabilidad Pública, del Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública, se establece que: “(...) el Régimen de Contabilidad Pública está conformado por los siguientes elementos: a) Referente teórico y metodológico de la regulación contable pública; b) Marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público; c) Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; d) Marco normativo para entidades de gobierno; e) Regulación del proceso contable y del sistema documental contable, y f) Procedimientos transversales (...)”.

Que los Procedimientos Transversales, conforme al numeral 5.2 anteriormente citado, se definen como aquellos que “regulan aspectos que contribuyen a la administración, salvaguarda y calidad de la información, así como otros aspectos que no son abordados por los marcos normativos”.

Que se requiere incorporar, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales, para regular aspectos que sean de obligatoria observancia por las entidades bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, y que no sean abordados en los marcos normativos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Incorpórese, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales, en el cual se desarrollará la regulación de aspectos que contribuyen a la administración, salvaguarda y calidad de la información, así como otros aspectos que no son abordados por los marcos normativos.

Notas de Vigencia

- Mediante la Resolución 172 de 2023, '(...) se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal', publicada en el Diario Oficial No. 52.425 de 13 de junio de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Mediante la Resolución 356 de 2022, '(...) se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo [38](#) de la Ley 1952 de 2019', publicada en el Diario Oficial No. 52.263 de 30 de diciembre de 2022. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial. Aplica a partir del 1 de enero de 2023.

- Mediante la Resolución 349 de 17 de septiembre de 2018, '(...)se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal', publicada en el Diario Oficial No. 51.688 de 28 de mayo de 2021. Rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial (Art. 3).

- Mediante la Resolución 182 de 2017, '(...) se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo [34](#) de la Ley 734 de 2002', publicada en el [PENDIENTE]. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Mediante la la Resolución [193](#) de 2016, '(...) se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable', publicada en el Diario Oficial No. 49.871 de 12 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo [119](#) de la Ley 489 de 1998.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de mayo de 2016.

El Contador General de la Nación,

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024



logo